

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO	ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS	Página 1 de 6	

ACTA DE REUNION

Fecha: Junio 20 de 2011	Hora de inicio: 8:30	Hora de finalización: 9:00
Lugar: Secretaría Jurídica de la Gobernación	Responsable de la reunión: Secretaria Técnica del Comité de Conciliación	
Tipo de Reunión: Comité de Conciliación		Acta No.065 del 2011

TEMAS A TRATAR

Dr. VICTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO, Delegado del Señor Gobernador.

Dr. JOSE VICENTE CHACON, Secretario Jurídico.

Dr. JULIO CESAR SILVA, Secretario de Planeación.

INVITADOS

Dra. Adriana Villamarin Martínez
Asesora Control Interno de Gestión.

Dr. Olmedo Guerrero Meneses
Profesional especializado Secretaria Jurídica

El Orden del día que se va a tratar en este comité:

- Verificación del quórum.
- Concepto para viabilizar o no un acuerdo conciliatorio en sede judicial, ante demanda de carácter laboral presentada por el Señor SALVADOR USCATEGUI JAUREGUI, sustenta el doctor Olmedo Guerrero Meneses. .
- Estudio de viabilidad o no de iniciar acción de repetición por sentencia judicial proferida por el juzgado tercero laboral del circuito de Cúcuta, en la cual se condena al Departamento al pago de una pension de jubilación de carácter convencional a favor de la Señora Candelaria Sandoval Ortega
- Propositiones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNION

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Se verifico la asistencia de los miembros que conforman el comité, existiendo quórum para deliberar y decidir.

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO	ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS	Página 2 de 6	

ACTA DE REUNION

2. Concepto para viabilizar o no un acuerdo conciliatorio en sede judicial, ante demanda de carácter laboral presentada por el Señor SALVADOR USCATEGUI JAUREGUI,

Toma la palabra el Olmedo Guerrero Meneses, profesional especializado de la Secretaria Jurídica quien somete a estudio y consideración de los miembros del comité lo relacionado en los siguientes términos:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Mediante Resolución N° 0027 del 27 de febrero de 2011 la secretaria general – Fondo Territorial de Pensiones negó una pensión de jubilación al Señor SALVADOR USCATEGUI JAURIGUE, ex funcionario de hecho de la Secretaria de Educación del Departamento, por no haber allegado en sede gubernativa certificaciones de tiempos de servicios y salarios expedidas por autoridad competente y en formato especial tal y como lo exige la ley 33 de 1985, ley 797 del 2003 y ley 100 de 1993.

Agotada la vía gubernativa el Señor SALVADOR USCATEGUI JAURIGUE, formulo demanda ordinaria de carácter laboral, buscando con ello, que en sede judicial se le reconozca la pensión de jubilación, la demanda se tramita ante juzgado 1 laboral circuito de Cúcuta bajo el radicado N° 0110-2010, despacho judicial este, que ha citado para audiencia de conciliación el 21 de junio de 2011.

CONCLUSIONES

Considero no viable que el comité de conciliación autorice llegar a un acuerdo conciliatorio en el presente caso por las siguientes razones de orden legal:

El Señor Salvador Uscategui Jáuregui durante su vinculación con el Departamento Norte de Santander no efectuó cotizaciones para efectos pensionales, ante lo cual, no cumple con uno de los requisitos establecidos en la ley 100 de 1993 y demás normas complementarias en la materia.

Así las cosas, ante la falta de una de las exigencias legales, considero que en sede judicial no accederán a reconocerle mediante sentencia la pensión de jubilación, razón por la cual sugiero a este comité no autorizar ningún acuerdo conciliatorio.

Es importante señalar: Que el presente concepto es un criterio auxiliador en la interpretación de normas jurídicas y por lo tanto el mismo se emite bajo los parámetros del artículo 25 del C.C.A.

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 3 de 6	

ACTA DE REUNION

Oído y analizado lo expuesto por el Doctor Olmedo Guerrero Meneses, profesional Especializado de la Secretaría Jurídica, los miembros del Comité deciden por UNANIMIDAD, no llegar a ningún acuerdo conciliatorio en este caso que nos ocupa.

- **3. Estudio de viabilidad o no de iniciar acción de repetición por sentencia judicial proferida por el juzgado tercero laboral del circuito de Cúcuta, en la cual se condena al Departamento al pago de una pensión de jubilación de carácter convencional a favor de la Señora Candelaria Sandoval Ortega.**

Toma la palabra la doctora Patricia Roncancio Rodriguez profesional universitaria de la Secretaría Jurídica, quien somete a estudio y consideración de los miembros del comité lo referenciado en los siguientes términos:

Atendiendo el asunto referenciado me permito conceptuar en los siguientes términos, previa narrativa de los antecedentes administrativos que dio origen a la demanda y posterior condena en sede judicial:

1. DATOS DE LA ENTIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO PRESUNTAMENTE RESPONSABLE

Nombre:	XIMENA DEL SOCORRO OSORIO SANCHEZ
Entidad:	Gobernación Norte de Santander
Cargo	Secretaria General de la Gobernación para la época de los hechos (año 2006)

2. DATOS DEL ACUERDO DEL PROCESO QUE DIO ORIGEN A LA CONDENA

Demandante:	CANDELARIA SANDOVAL ORTEGA
Demandado:	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Fecha de la sentencia judicial :	Fallo de segunda instancia de la sala laboral tribunal superior de Cúcuta, 9 de septiembre de 2009, confirmando sentencia de primera instancia proferida por el juzgado tercero laboral del circuito de Cúcuta
Fecha de los Hechos:	El 28 de marzo de 2006 se denegó en sede gubernativa la pensión de jubilación convencional a la señora Candelaria Sandoval Ortega

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO	ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS	Página 4 de 6	

ACTA DE REUNION

Fecha de cumplimiento de la sentencia	17 de Diciembre de 2009 a través de la resolución N° 0191 expedida por el Secretario General de la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
Cuantía:	CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 112.939.578)
Conceptos pagados:	Retroactividad pensional y agencias en derecho
Caducidad:	La acción de repetición caduca el 17 de diciembre de 2011.

2. HECHOS

1. A través de oficio FTP-0267 del 28 de marzo del 2006 signado por la Secretaria General de la Gobernación del Departamento para la época de los hechos, se denegó en sede gubernativa el reconocimiento y pago de una pensión de jubilación de carácter convencional a la señora Candelaria Sandoval Ortega.
2. El argumento jurídico para denegar la pensión de jubilación en sede gubernativa fue: De que la Señora Candelaria Sandoval Ortega no ostentaba la calidad de trabajadora oficial para ser beneficiaria de la Convención Colectiva de Trabajo, por cuanto el cargo ejercido era de empleada pública como auxiliar de servicios generales de la secretaría de obras públicas, ante lo cual, no cumplía con los requisitos establecidos en el decreto 3135 de 1968 de que son Trabajadores oficiales los que coadyuvan al mantenimiento, sostenimiento y ejecución de obras públicas, al no cumplir los citados requisitos le asistirá el derecho a una pensión legal mas no convencional.
3. Agotada la vía gubernativa, la señora Candelaria Sandoval Ortega a través de apoderado instauro demanda ordinaria ante la jurisdicción laboral, la cual se tramito en primera instancia ante el juzgado tercero laboral del circuito de Cúcuta, despacho judicial este que una vez surtidas las ritualidades procesales dicto sentencia condenatoria de primera instancia el 28 de noviembre de 2008 siendo confirmada por la sala laboral del tribunal superior de Cúcuta el día 9 de septiembre de 2009.
4. A través de la Resolución N° 0191 del 17 de Diciembre de 2009 expedida por el Secretaria General de la Gobernación se le dio cumplimiento a la sentencia judicial reseñada en el punto precedente.

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO	ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS	Página 5 de 6	

ACTA DE REUNION

3. ANÁLISIS Y PROCEDENCIA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN

Efectuado el análisis Jurídico de la actuación del funcionario que profirió el acto administrativo en sede gubernativa, y que dio origen a la sentencia condenatoria en sede judicial, se observo: De que no tenia certeza jurídica si la señora Candelaria Sandoval Ortega ostentaba la calidad de trabajadora oficial., para ser beneficiaria de la convención colectiva de trabajo, por cuanto el cargo que ejercía era auxiliar de servicios de la Secretaria de Obras públicas, y se considero por parte del fondo de pensiones de que esa función no tenía relación alguna con el mantenimiento, sostenimiento y construcción de obras publicas tal y como lo exige el Decreto 3135 de 1968, ante lo cual, para todos los efectos legales era una empleada pública y no trabajadora oficial, y por lo tanto no le asistía derecho a la pensión convencional sino a una de orden legal.

En síntesis: En sede Gubernativa no existía certeza jurídica ante el gasto a ordenar (pensión convencional) razón por la cual se denegó el derecho para que se dirimiera el conflicto jurídico en sede judicial.

De conformidad con todo lo expuesto considero que no se dan los presupuestos legales establecidos en la ley 678 de 2001, para dar inicio a una acción de repetición contra la funcionaria XIMENA DEL SOCORRO OSORIO SANCHEZ en su actuar como Secretaria General de la Gobernación para la época de los hechos, no viabilidad de la acción de repetición por cuanto considero de que con su conducta no actuó bajo la modalidad de dolo o culpa grave

Oído y analizado lo expuesto por la doctora Patricia Roncancio Rodríguez, los miembros del Comité por UNANIMIDAD deciden no iniciar acción de repetición.

COMPROMISOS

OBSERVACIONES Y/O CONCLUSIONES

PENDIENTES PROXIMA REUNION

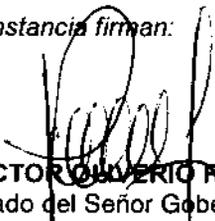
ANEXOS	SI (X)	NO ()	Lista de	Fecha de aprobación del acta: junio 20 de 2011.
Asistencia				

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO	ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS	Página 6 de 6	

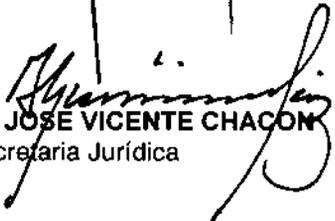
ACTA DE REUNION

Elaboró: <i>Janneth Patricia Roncancio Rodríguez</i>	Revisó: <i>José Vicente Chacón</i>	Próxima Reunión:
--	------------------------------------	------------------

En constancia firman:


Dr. VICTOR OUBERTO PEÑA M
 Delegado del Señor Gobernador


Dr. JULIO CESAR SILVA RINCON
 Secretario de Planeación


Dr. JOSÉ VICENTE CHACÓN
 Secretaria Jurídica


Dra. PATRICIA RONCANCIO RODRIGUEZ
 Secretaria Técnica del Comité

INVITADOS

Dra. ADRIANA VILLAMARIN MARTINEZ
 Asesora Control Interno de Gestión


Dr. OLMEDO GUERRERO MENESES
 Profesional Especializado